

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para proveedores

Ferrara Candy Company se conduce con el propósito de compartir alegría con las comunidades de todo el mundo. Es fundamental para esta misión nuestro compromiso con la integridad, la honestidad y el cumplimiento de los estándares éticos en todas nuestras operaciones y nuestra cadena de valor.

Ferrara ha desarrollado este Código de conducta global para proveedores para reflejar este compromiso, asegurar que las actividades comerciales se lleven a cabo en pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, y apoyar a nuestros socios comerciales y proveedores en la identificación y el manejo de riesgos para fortalecer la resiliencia de nuestra cadena de suministro. El contenido de este Código de conducta global para proveedores se desarrolló específicamente para alinearse y basarse con los [Principios y derechos fundamentales en el trabajo y los Derechos en el Trabajo](#), el [Código Básico de la Iniciativa de Comercio Ético \(ETI\)](#) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas ([UNGP](#)).

El cumplimiento de todos nuestros proveedores de los requisitos de este Código de conducta global para proveedores es indispensable, y agradecemos la colaboración de nuestros proveedores para ayudarnos a alcanzar estos estándares y compartir alegría con nuestro mundo.

INTRODUCCIÓN

Este Código de conducta global para proveedores (“Código”) establece los principios y los estándares que Ferrara Candy Company (“FCC” o “Ferrara”) espera que respeten y cumplan sus proveedores al realizar transacciones comerciales. (Consulte la sección Definiciones para ver la definición completa de “Proveedor”). El Código aplica a todos los proveedores de Ferrara y abarca todos los acuerdos, contratos y órdenes de compra presentados por Ferrara.

Los proveedores son responsables de asegurar el cumplimiento de este Código y de instruir a sus empleados, agentes, subcontratistas y otros representantes, incluso a través de cualquier filial involucrada en la prestación de bienes o servicios a Ferrara, según corresponda. Los proveedores también deben asegurarse de que sus propios proveedores implementen y cumplan con estándares que sean coherentes con este Código, y de que los proveedores y todas las partes relacionadas mencionadas en este párrafo estén instruidas en este Código o códigos con estándares equivalentes.

Además de los requisitos detallados en este Código, los proveedores son responsables del cumplimiento sustancial de todas las leyes, normas y reglamentos estatales, nacionales e internacionales vigentes relacionadas con las normas de comportamiento éticas y responsables, incluidas, entre otras, las que tratan sobre derechos humanos, protección ambiental, desarrollo sostenible y soborno y corrupción. Cuando las leyes locales o nacionales y las normas internacionales entren en conflicto, o cuando las leyes entren en conflicto con este Código, los proveedores deben cumplir con las leyes vigentes, pero procurar respetar las normas internacionales y los estándares del Código descritos en el presente. Este Código no tiene

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para proveedores

precedencia cuando los tribunales u otros organismos gubernamentales tienen jurisdicción.

Este Código contiene los estándares mínimos correspondientes a los proveedores de Ferrara. Sin embargo, los proveedores pueden tener contratos individuales con Ferrara que contengan disposiciones y/o acuerdos específicos relacionados con estos estándares. El Código no pretende sustituir dichas disposiciones y/o acuerdos y, en la medida en que haya alguna inconsistencia entre el Código y dichas disposiciones y/o acuerdos, prevalecerán las disposiciones y/o acuerdos del contrato separado.

Ferrara se compromete a trabajar con sus proveedores en un trayecto de mejora continua. En este esfuerzo, Ferrara se reserva el derecho de verificar y auditar el cumplimiento del Código por parte de los proveedores y, si Ferrara se entera de cualquier acción o condición que no cumpla con el Código, Ferrara se reserva el derecho de exigir medidas correctivas. Ferrara apoyará y colaborará con los proveedores para remediar el incumplimiento. Si los proveedores no toman medidas independientes o colaborativas o no proporcionan una solución de manera oportuna, Ferrara puede considerar esto como una infracción al acuerdo por parte del proveedor.

Los Proveedores que consideren que un empleado de Ferrara, o cualquier persona que actúe en nombre de Ferrara, ha participado en una conducta ilegal, poco ética o indebida, o ha cometido una posible violación del Código, deben informar del asunto de inmediato a Ferrara. La relación de un Proveedor con Ferrara no se verá afectada por ningún denuncia honesta de posible conducta indebida por parte de un empleado de Ferrara. Los Proveedores también deben informar de cualquier posible violación del Código por parte de un Proveedor.

Las denuncias pueden realizarse de forma anónima llamando al 800 461 9330 o en la página web ferrara.bz/ECHotline.

Este Código se revisará al menos cada cinco años y cualquier novedad de este Código se publicará en <http://www.ferrara.com>. Los Proveedores son responsables de revisar regularmente el sitio web de Ferrara para conocer las novedades del Código.

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para

ÍNDICE

DEFINICIONES

SECCIÓN I. PRÁCTICAS COMERCIALES

SECCIÓN II. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES

LABORALES SECCIÓN III. SALUD Y SEGURIDAD

SECCIÓN IV. MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN V. GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO

DEFINICIONES

- El término "Proveedor", utilizado individual o colectivamente, en el contexto de este Código, se refiere a proveedores, terceros, fabricantes, contratistas, agentes, distribuidores, corredores, consultores, subcontratistas y/o entidades afiliadas.
- El término "Trabajador" o "Empleado", utilizado individual o colectivamente, en el contexto de este Código, se define como empleados de tiempo completo, empleados de medio tiempo, consultores, contratistas, aprendices, pasantes, trabajadores temporales, trabajadores locales y/o trabajadores migrantes.

SECCIÓN I. PRÁCTICAS COMERCIALES

FCC exige que los Proveedores cumplan con todas las leyes y reglamentos vigentes; observen los más altos estándares de ética comercial y personal, y actúen con integridad de manera abierta y honesta.

- A. Cumplimiento e integridad:** los Proveedores de FCC deben llevar a cabo sus negocios de manera legal y ética que sea coherente con los valores y la cultura de FCC. Los Proveedores de FCC deben cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, incluidos, entre otros, tratados, normas internacionales y reglamentos relacionados con la privacidad de datos, sanciones comerciales, exportaciones, lavado de dinero, abuso de información privilegiada, antisoborno y cumplimiento antimonopolio.
- B. Antisoborno:** los Proveedores de FCC deben cumplir con la [Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU.](#) y con todas las demás leyes vigentes relacionadas con el soborno de funcionarios gubernamentales. FCC no tolera ni permite que se realicen en su nombre prácticas corruptas, incluidos sobornos, comisiones ilegales, corrupción, extorsión o malversación.

Una práctica corrupta puede incluir, entre otras, que un Proveedor o un tercero que actúe en nombre del Proveedor proporcione cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario gubernamental, empleado de una empresa controlada por el gobierno o partido político para influir en una decisión a favor del Proveedor o de un cliente del

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para

Proveedor, o para obtener cualquier otro beneficio o ventaja indebidos.

Los proveedores deben asegurarse de que ellos y sus subcontratistas tengan procedimientos adecuados para prevenir el soborno o la corrupción en todas las operaciones comerciales que realicen.

C. Restricciones comerciales y trato justo: los proveedores no están obligados a abstenerse de comerciar con los competidores de FCC para calificar para las compras de FCC. Los proveedores son libres de vender productos en competencia con FCC. A ningún Proveedor se le pedirá que compre los productos de FCC para calificar o continuar como Proveedor. Los proveedores deben cumplir con las restricciones comerciales, incluidos los controles de exportación, en Estados Unidos, el Reino Unido y cualquier otra jurisdicción correspondiente, y evitar violar las restricciones sobre países sancionados.

D. Conflicto de interés: los proveedores deben informar de inmediato a FCC de cualquier relación con un empleado de FCC que pueda entrar en conflicto, o parecer que entra en conflicto, con que ese empleado actúe en el mejor interés de FCC. Esperamos que los Proveedores mitiguen adecuadamente cualquier conflicto de interés real, potencial o percibido a lo largo de su trabajo con FCC. Si bien es imposible enumerar todas las circunstancias que dan lugar a posibles conflictos, lo siguiente proporciona ejemplos limitados de posibles conflictos de interés:

- Interés en un proveedor: propiedad por parte de un empleado de FCC o de cualquier persona con parentesco con dicho empleado de FCC (cónyuge, padre, madre, hermano, abuelo, abuela, hijo, hija, nieto, nieta, suegro, suegra o pareja doméstica) de cualquier interés financiero en un Proveedor con el que FCC tenga negocios o busque tener negocios.
- Relaciones personales con un proveedor: cualquier relación del empleado de FCC o de cualquier persona de parentesco con dicho empleado de FCC con un director, funcionario, empleado, agente, consultor, etc., de un Proveedor.
- Incentivo: cualquier intento por parte de un empleado de FCC o de cualquier persona con parentesco con dicho empleado de FCC de inducir a cualquier comprador, Proveedor, funcionario gubernamental, representante sindical u otros a poner en riesgo su empleo o deberes públicos mediante la entrega de regalos, pagos, préstamos u otorgamiento de favores no razonables.
- Posición de influencia: u n Proveedor con un puesto de influencia obtenida al trabajar con FCC no debe usar ese puesto para perjudicar injustamente a otro Proveedor o reducir el potencial de competencia futura.

E. Regalos, entretenimiento y hospitalidad corporativa: FCC considera que las decisiones comerciales sensatas se toman sobre la base legítima del valor, el costo, la calidad y el servicio. Dichas decisiones se logran mejor cuando las transacciones entre FCC y sus proveedores y clientes se llevan a cabo en un ambiente de imparcialidad, libre de

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para

consideraciones personales. La política de FCC sobre regalos está diseñada para preservar y mantener la reputación de FCC como una empresa global que actúa con integridad y basa sus decisiones únicamente en consideraciones comerciales legítimas. En consecuencia, exigimos que los proveedores cumplan con las leyes anticorrupción y se deben desalentar activamente los regalos de cualquier valor, incluidos los regalos de servicios. No se necesitan regalos, favores ni entretenimiento para hacer negocios con FCC. Los empleados de FCC no pueden aceptar ningún regalo, independientemente de su valor, de un Proveedor actual o de una empresa que busque hacer negocios con FCC, a menos que lo informen a la Oficina de Ética y Cumplimiento de FCC y que el regalo, por lo demás, sea coherente con las políticas de FCC sobre regalos. Cualquier comida debe ser razonable y apropiada en valor. Esperamos que los Proveedores cuenten con procesos sólidos para garantizar que los subcontratistas de su cadena de suministro también cumplan con las leyes pertinentes contra el fraude y la corrupción.

- F. Comunicación:** los Proveedores no utilizarán el nombre, las marcas comerciales, los logotipos, los gráficos o las imágenes de FCC, a menos que FCC lo permita expresamente por escrito.
- G. Información confidencial y privacidad de datos:** todos los Proveedores que trabajen con FCC en cualquier capacidad deben firmar un Acuerdo de confidencialidad y no divulgación. Los Proveedores a los que se les haya dado acceso a información confidencial de FCC como parte de la relación comercial no deben compartir esta información con nadie más, ni utilizar dicha información para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con FCC, a menos que FCC lo autorice explícitamente. Si un Proveedor considera que ha dado acceso a otra parte a la información confidencial de FCC por error, el proveedor debe notificar de inmediato a su contacto en FCC y abstenerse de seguir distribuyendo dicha información. Los Proveedores deben proteger la información confidencial de FCC como si fuera propia, incluso después de que la relación del Proveedor con FCC haya cesado. Los Proveedores deben asegurarse de que cumplen con las leyes y reglamentos de privacidad de datos, incluidas, entre otras, las relacionadas con la recopilación, el uso y la protección de la información personal, y deben mantener mecanismos de seguridad adecuados al manejar los datos de FCC, los datos de los consumidores y sus propios datos. Sin perjuicio de lo anterior, los Proveedores deben reconocer que esto no nos impide divulgar información cuando estemos obligados a hacerlo; por ejemplo, por ley o para cumplir con leyes nacionales o internacionales específicas que podrían aplicarse ocasionalmente.
- H. Seguridad cibernética:** es esencial que los proveedores protejan la integridad y la seguridad de FCC y de sus propios sistemas, y que cumplan con las leyes y reglamentos pertinentes. Los Proveedores deben informar a FCC (y a cualquier órgano nacional correspondiente, como el Centro Nacional de Seguridad Cibernética para los contratados para trabajar en nuestros activos y sitios en el Reino Unido) si tienen conocimiento de algún incidente de seguridad cibernética que afecte o tenga el potencial de afectar los datos de FCC.
- I. Responsabilidad financiera:** los Proveedores deben mantener registros empresariales y

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para

comerciales de manera transparente y en cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionadas con libros y registros. Los Proveedores no deben participar ni intentar participar en actividades que puedan considerarse o categorizarse como lavado de dinero o como parte del crimen organizado. Los proveedores no deben participar ni apoyar el abuso de información privilegiada.

SECCIÓN II. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES

El compromiso de Ferrara de proteger los derechos humanos se describe en la [Política de Derechos Humanos de Ferrara](#). Todos los Proveedores deben realizar sus actividades de manera que se alinee con la Política de Derechos Humanos de Ferrara y respete los derechos humanos según se establecen en la [Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#). Todas las actividades comerciales de los Proveedores deben cumplir con todos los requisitos legales nacionales y locales junto con los estándares de la industria publicados relacionados con el empleo y la fabricación en los países correspondientes. Los proveedores se comprometen a llevar a cabo su propia diligencia debida de la cadena de suministro para garantizar que sus socios de la cadena de suministro realicen sus actividades de conformidad con las reglas internacionales y locales antes mencionadas.

Además, los Proveedores y los miembros de su cadena de suministro cumplirán con las siguientes prácticas laborales, en el entendido de que prevalecerán las normas locales que protejan más a los Trabajadores que las prácticas establecidas a continuación:

- A. Trabajo forzado:** los proveedores no deben usar ni permitir el uso de trabajo penitenciario, trabajo forzado, trabajo en servidumbre o por contrato, esclavitud o trata de personas. Todo el trabajo debe ser voluntario y debe garantizarse a todos los Trabajadores la libertad de movimiento. Los Proveedores se comprometen a llevar a cabo su propia diligencia debida de la cadena de suministro para asegurar que los bienes obtenidos de sus proveedores no se fabriquen en su totalidad o en parte mediante el uso de mano de obra forzada. Específicamente, al hacer negocios con Ferrara, los Proveedores certifican que conocen y cumplen con la Ley de Prevención del Trabajo Forzado Uigur ([UFLPA](#)) y no obtienen bienes o servicios de la región de Xinjiang.
- B. Trabajo migratorio:** los Proveedores deben asegurarse de que todos los trabajadores migrantes dentro o fuera del país, incluidas las personas desplazadas internamente, sean tratados de igual forma que otros Trabajadores que realicen el mismo trabajo o uno similar y tengan los mismos derechos que los Trabajadores locales según la ley local. Los Proveedores no deben conservar los documentos de identificación, pasaportes o permisos de trabajo emitidos por el gobierno de los trabajadores como condición de empleo.
- C. Edad de trabajo y trabajo infantil:** los Proveedores se asegurarán de que no se haya utilizado mano de obra de menores de edad en la producción o distribución de sus bienes o servicios. Los Proveedores no emplearán a ninguna persona menor de 15 años o menor de la edad mínima legal para trabajar o para completar la escolaridad obligatoria, la que sea mayor.

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para

Si los Proveedores emplean a personas menores de 18 años, deben asegurarse de que estas personas no trabajen en condiciones peligrosas ni participen en actividades peligrosas. Dicho trabajo de los Trabajadores para el Proveedor no debe interferir con la escolaridad de las personas y, por lo demás, debe cumplir con las leyes vigentes.

D. Principio de pago del empleador: se prohíbe a los Proveedores cobrar y recaudar cuotas de reclutamiento y costos relacionados a los solicitantes de empleo y los Trabajadores. Según la Organización Internacional del Trabajo, “[costos relacionados](#)” incluyen, entre otros, los costos de viaje, exámenes médicos, equipo de trabajo y equipo de seguridad, y capacitación. Los Proveedores que trabajan con Trabajadores de órganos laborales o contratan trabajadores de estos deben asegurarse de que los órganos no exijan que los solicitantes de empleo o los Trabajadores paguen cuotas de reclutamiento. En caso en el que haya evidencia que demuestre que los Trabajadores o los solicitantes de empleo han pagado cuotas de reclutamiento o costos relacionados, el Proveedor será responsable de reembolsar el monto total.

E. Condiciones de empleo: los Proveedores tienen prohibido realizar o exigir pruebas o exámenes médicos ilegales como condición de empleo. Los Proveedores no conservarán la identificación emitida por el gobierno, los pasaportes ni los permisos de trabajo de los trabajadores como condición de empleo.

Libertad de asociación: los proveedores deben respetar los derechos de los Trabajadores de formar sindicatos o consejos de Trabajadores y asociarse o no asociarse con cualquier grupo de este tipo, según lo permitan y de acuerdo con todas las leyes y reglamentos vigentes. Donde la ley restrinja el derecho a negociación colectiva, se alienta a los Proveedores a establecer comités de Trabajadores u otros medios de representación de los Trabajadores.

F. Acoso: los Proveedores tienen prohibido participar, promover o tolerar el acoso o abuso de los Trabajadores, incluida la restricción de movimiento; el castigo físico; la retención de salarios; el acoso o la violencia física, verbal, psicológica o sexual; el hostigamiento, y la intimidación o las amenazas.

G. No discriminación: los Proveedores no deben discriminar al contratar o aplicar prácticas de empleo (como compensación, ascensos, adaptaciones y despidos) por motivos de raza, origen étnico, religión, sexo, edad, género, identidad de género, orientación sexual, capacidad física, nacionalidad, afiliación sindical, embarazo, condición de ciudadanía o cualquier otro motivo prohibido o característica personal. Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes vigentes contra la discriminación laboral.

H. Horarios de trabajo: los Proveedores deben cumplir con los requisitos de horarios de trabajo, descanso y horas extras establecidos por la ley o por convenio colectivo, cuando corresponda. A todos los Trabajadores se les debe permitir al menos un día libre cada siete días, y los días laborales continuos de un Trabajador nunca pueden exceder los 21 días sin un día de descanso. Toda hora extra trabajada debe ser estrictamente voluntaria.

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para

- I. **Salarios:** los Trabajadores de los Proveedores deben recibir una compensación justa y contar con salarios y prestaciones que cumplan con las leyes vigentes. Los salarios proporcionados deben permitir que los Trabajadores satisfagan sus necesidades básicas y se esfuercen plenamente por obtener ingresos discrecionales. Los Proveedores no realizarán deducciones disciplinarias ni de otro tipo ilegal de los salarios de los Trabajadores. Los Proveedores deben proporcionar a sus Trabajadores recibos de nómina oportunos e información sobre los términos y condiciones de empleo, incluidas las prestaciones, en un idioma que puedan comprender.
- J. **Derechos sobre la tierra:** todos los Proveedores deben proteger los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Los Proveedores no participarán en el acaparamiento de tierras y se asegurarán de que todos los asuntos y compromisos relacionados con la adquisición y el uso de tierras y recursos cumplan con los principios de Consentimiento libre, previo e informado (Free, Prior, and Informed Consent, FPIC).

SECCIÓN III. SALUD Y SEGURIDAD

Todos los Proveedores deben proporcionar a los Trabajadores condiciones de trabajo seguras y saludables, y cumplir con las leyes locales con respecto a la salud y la seguridad en el trabajo, en la medida en que sea razonablemente posible. Los Proveedores deben consultar y cumplir con las políticas vigentes de FCC disponibles en: [Políticas y puestos | Ferrara](#). Los Proveedores se comprometen a llevar a cabo su propia diligencia debida de la cadena de suministro para asegurar que sus socios de la cadena de suministro realicen sus actividades de conformidad con las reglas mencionadas anteriormente.

- A. **Seguridad ocupacional:** los Trabajadores deben tener, como mínimo, acceso a: agua potable; baños adecuados y limpios; calefacción, ventilación e iluminación adecuadas; áreas de alimentación sanitarias; equipos y suministros de primeros auxilios de emergencia; y atención médica de emergencia. Los Trabajadores no deben estar sujetos a trabajar en áreas o instalaciones con niveles inaceptables o inseguros de ruido o partículas en el aire sin el equipo adecuado de salud y seguridad. Todas las salidas de las instalaciones deben permanecer despejadas y sin restricciones. Se debe proporcionar EPP adecuado e higiénico a los Trabajadores a expensas del Proveedor (es decir, no con cargo a los Trabajadores). Las instalaciones deben construirse y mantenerse de acuerdo con las leyes, códigos y ordenanzas vigentes.
- B. **Capacitación y comunicación sobre salud y seguridad:** los Proveedores deben asegurarse de que todos los Trabajadores estén capacitados en políticas y prácticas relacionadas con la salud y seguridad ocupacional y la preparación para emergencias. Los Trabajadores deben recibir capacitación al inicio del empleo y de manera rutinaria a partir de entonces. Se debe proporcionar capacitación en salud y seguridad a los Trabajadores en los idiomas principales de los Trabajadores. Los Proveedores deben proporcionar a sus Trabajadores un mecanismo a través del cual los Trabajadores puedan plantear cualquier inquietud sobre salud y seguridad sin temor a represalias.

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para

- C. Condiciones de vida y vivienda:** los Proveedores que proporcionen vivienda o alojamiento a los Trabajadores deben asegurarse de que: las instalaciones estén limpias y sean estructuralmente sólidas; los Trabajadores tengan acceso a agua potable, baños limpios y duchas; y que se proporcione en los alojamientos calefacción, ventilación, iluminación, áreas sanitarias de preparación de alimentos y comedores, y salidas de emergencia adecuadas. Todas las salidas en los alojamientos de vivienda deben permanecer despejadas y sin restricciones para permitir el libre movimiento de los Trabajadores.

- D. Preparación para emergencias:** los Proveedores deben implementar procedimientos operativos adecuados para identificar y responder a situaciones de emergencia. Como mínimo, los procedimientos deben incluir la notificación y capacitación de los Trabajadores, simulacros, protocolos de evacuación y equipo adecuado (p. ej., equipo de extinción de incendios, alarmas, suministros de primeros auxilios, etc.). Los Proveedores deben asegurarse de que el equipo de emergencia reciba mantenimiento apropiado, sea funcional y se inspeccione periódicamente de acuerdo con las leyes y códigos vigentes.

- E. Gestión de riesgos:** los Proveedores mantendrán sistemas para prevenir, detectar, responder e informar de posibles riesgos para la seguridad, salud y protección de todos los Trabajadores. Estos sistemas deben incluir procedimientos oportunos de investigación y respuesta, así como protocolos adecuados de informe de incidentes.

SECCIÓN IV. MEDIO AMBIENTE

Ferrara se compromete a minimizar su impacto en el medio ambiente y espera que todos los Proveedores y sus socios de la cadena de suministro hagan lo mismo.

- A. Cumplimiento de los reglamentos ambientales:** los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales vigentes y mantener todos los permisos, autorizaciones y registros necesarios, incluidos los relacionados con el medio ambiente, que se requieren para operaciones seguras y legales.

- B. Emisiones:** los proveedores medirán, rastrearán, documentarán y establecerán objetivos para minimizar las emisiones, incluidas las emisiones de gases de efecto invernadero, de sus instalaciones y operaciones al aire, agua y suelo.

- C. Desperdicio:** los Proveedores rastrearán y establecerán objetivos para minimizar la generación de desperdicio y aguas residuales asociados con sus instalaciones y operaciones. Los Proveedores establecerán sistemas adecuados para reciclar, compostar y eliminar los desperdicios sólidos de manera efectiva.

- D. Uso de recursos:** los Proveedores medirán, rastrearán y documentarán el consumo de agua, energía y materias primas proveniente y relacionado con sus operaciones. Los Proveedores deben establecer objetivos de reducción y eficiencia para el uso del agua y el uso de la energía y obtener energía renovable siempre que sea posible.

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para

- E. Materiales derivados de animales:** si un Proveedor utiliza o proporciona materiales derivados de animales, el Proveedor debe cumplir con prácticas humanitarias y asegurar que, según corresponda, sus proveedores y las granjas que proporcionan estos materiales cumplan con las normas reconocidas de bienestar animal.

SECCIÓN V. GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los Proveedores deben establecer e implementar sistemas de gestión eficaces que definan y documenten claramente las políticas y los procedimientos para asegurar su cumplimiento, y el cumplimiento de sus socios de la cadena de suministro, con las leyes vigentes y los requisitos de este Código. Los Proveedores deben tener un método para medir la efectividad de dichos sistemas de gestión y una forma de evaluar el cumplimiento de sus proveedores y subcontratistas.

- A. Intercambio de datos:** los proveedores deben cumplir con las solicitudes de FCC relacionadas con el intercambio de datos e información. Siempre que sea posible, FCC proporcionará un aviso previo razonable de dichas solicitudes. FCC puede solicitar información relacionada con múltiples temas, incluidos, entre otros, los temas de clima y emisiones, empaques y trazabilidad de la cadena de suministro. Algunos ejemplos de datos/información solicitados en estas categorías pueden incluir:

- Nombres, direcciones e información de contacto de Proveedores directos
- Especificaciones y datos del material de empaque
- Documentación relacionada con la certificación o verificación del producto
- Factores de emisión específicos del proveedor (si están disponibles)
- Estrategia, objetivos e iniciativas de sostenibilidad del Proveedor
- Registros de transacciones y de la cadena de suministro

La información que Ferrara solicite a los Proveedores debe proporcionarse en una traducción al idioma inglés. Cuando sea necesario, los Proveedores son responsables de obtener las aprobaciones o presentaciones requeridas ante las autoridades competentes para los datos que se compartan con FCC, de acuerdo con las leyes vigentes y a su propio costo, para asegurar que FCC tenga derecho a recibir y procesar dichos datos.

- B. Enlace de Sedex:** a solicitud de Ferrara, los Proveedores se unirán a [Sedex](#), se vincularán y proveerán a Ferrara

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para

visibilidad del cuestionario de autoevaluación (SAQ) y de los resultados de la auditoría, y completar y actualizar el SAQ anualmente.

- C. Diligencia debida de la cadena de suministro:** Ferrara se reserva el derecho de realizar, a través de un tercero, auditorías de Proveedores seleccionados para verificar el cumplimiento de este Código y los reglamentos legales. Ferrara seleccionará a los Proveedores para la auditoría en función de un marco de evaluación de riesgos. Ferrara proporcionará a los Proveedores más información de su evaluación de riesgos y marco de auditoría a solicitud.

Los Proveedores seleccionados para la auditoría serán notificados con anticipación. Las auditorías serán semianunciadas y se realizarán a cargo del Proveedor. Los Proveedores se comprometen a cooperar plenamente con el proceso de auditoría, lo que incluye proporcionar a Ferrara o a sus representantes cualquier documento o información solicitados y dar a los representantes de Ferrara acceso a las instalaciones de los Proveedores según sea necesario para la realización de la auditoría.

Ferrara se compromete a trabajar con los Proveedores para remediar el impacto adverso y los incumplimientos que se identifiquen en las auditorías a Proveedores. Se espera que los Proveedores implementen medidas correctivas para abordar los problemas identificados de manera oportuna. Ferrara se reserva el derecho de terminar la relación comercial con cualquier Proveedor que no tome medidas correctivas oportunas.

- D. Diligencia debida en derechos humanos:** los Proveedores establecerán y ejecutarán un proceso de diligencia debida en derechos humanos (Human Rights Due Diligence, HRDD) en sus propias operaciones y en todas sus cadenas de valor mediante el cual los Proveedores trabajarán para identificar, prevenir, mitigar y remediar el impacto adverso potencial y real en los derechos humanos con el que estén vinculados, al que contribuyan o que causen a través de sus operaciones y relaciones comerciales. A lo largo del proceso de HRDD, los Proveedores deben identificar, involucrarse y buscar la información y el conocimiento de las personas afectadas, los grupos vulnerables y las partes interesadas internas y externas.

- E. Mecanismo de quejas:** los Proveedores deben mantener al menos un mecanismo operativo de quejas que esté disponible para todos los Trabajadores e informar regularmente a los Trabajadores de la existencia del mecanismo y el proceso para acceder a este. Los proveedores deben esforzarse por alinear los mecanismos operativos de quejas con los criterios de efectividad de los Principios Rectores de la ONU (consulte [UNGP 31](#)). Las personas que planteen inquietudes a través del mecanismo de quejas deben estar protegidas contra represalias. Los Proveedores no deben impedir que los Trabajadores accedan a otros mecanismos de quejas basados en el Estado ni que los utilicen.

A petición de Ferrara, los Proveedores proporcionarán información por escrito de sus mecanismos de quejas, lo que incluye, entre otros, la descripción del tipo y alcance del

Ferrara Candy Company. Código de conducta global para

mecanismo de quejas, la descripción de los procesos de gestión y remediación, la cantidad y el tipo de quejas recibidas en un período específico, y evidencia de las medidas tomadas para abordar las quejas.

F. Denuncia de conducta indebida: los Proveedores que consideren que un empleado de FCC, o cualquier persona que actúe en nombre de FCC, ha participado en conductas ilegales, poco éticas o inapropiadas de otro modo o ha cometido una posible infracción del Código deben informar del asunto de inmediato a FCC. La relación de un Proveedor con FCC no se verá afectada por ninguna denuncia honesta de posible conducta indebida por parte de un empleado de FCC. Los Proveedores también deberían informar de cualquier posible violación del Código por parte de un Proveedor. Las denuncias se pueden hacer de forma anónima.

Las denuncias pueden realizarse de forma anónima llamando al 800 461 9330 o en la página web ferrara.bz/ECHotline.

G. Incumplimiento del Código: FCC se reserva el derecho de verificar y auditar el cumplimiento del Código por parte de los Proveedores. Si FCC tiene conocimiento de alguna acción o condición que no esté en cumplimiento con el Código, FCC se reserva el derecho de exigir medidas correctivas. FCC se reserva el derecho de rescindir un acuerdo con cualquier Proveedor que no cumpla con el Código.

Yo, _____, como representante autorizado de _____, entiendo y acepto cumplir con el anterior Código de conducta global para proveedores.

Firma: _____

Cargo: _____

Fecha: _____